

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO DE ADOPCIÓN DE CARRETERAS

COMPARECEN

DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante el "DEPARTAMENTO", representado en este acto por el Ing. Germán E. Irizarry Santos, en su carácter de Director Ejecutivo de la Directoría de Obras Públicas y actuando de conformidad con la delegación conferida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas mediante Resolución Número 2013-10 del 21 de octubre de 2013.

DE LA SEGUNDA PARTE: UPR- Recinto Universitario de Mayagüez representado en este acto por Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez, Rector Interino

el cual ha acreditado su capacidad representativa a satisfacción de la primera parte, en adelante denominada "ENTIDAD ADOPTANTE".

EXPONEN

Que las partes libre y voluntariamente han convenido en formalizar un acuerdo para la adopción de una carretera estatal y lo llevan a efecto bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO tiene a su cargo la administración y conservación de las carreteras estatales y proyectos turísticos de Puerto Rico y la obligación de velar por el mejor uso y conservación que se le brinda a las mismas.

SEGUNDA: Que con el propósito de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la seguridad en las vías públicas, se creó el Programa ADOPTE UNA CARRETERA.

TERCERA: Que la ENTIDAD ADOPTANTE ha solicitado a EL DEPARTAMENTO que le permita adoptar la carretera PR-108, desde el km. 1.25 al km. 1.35, (un lateral) frente al CID en Mayagüez, Puerto Rico.

CUARTA: EL DEPARTAMENTO consiente a la adopción de las facilidades antes descrita acepta la misma y acuerda instalar letreros con el logo del Programa Adopte una

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 23 PAGINA 67
CONTRATO NUM. 2014-000355

X

Carretera y con el nombre de la **ENTIDAD ADOPTANTE** al comienzo y al final del tramo de la carretera sujeto a adopción.

QUINTA: LA ENTIDAD ADOPTANTE acuerda realizar, en el tramo de carretera sujeto a adopción las actividades que más adelante se señalan, no pudiendo intervenir con ningún otro tramo de carretera que no sea el que se describe en la Cláusula Tercera de este acuerdo. Dichas actividades habrán de realizarse de forma tal que en todo momento el lugar se mantenga en un excelente estado de conservación.

SEXTA: A los fines de dar cumplimiento con las actividades antes indicadas, la **ENTIDAD ADOPTANTE** presentará a **EL DEPARTAMENTO** un plan de trabajo y se compromete a que cualquier diseño a desarrollarse en el tramo adoptado deberá ser aprobado por el Área de Embellecimiento y Ornato del Departamento, el cual luego de ser aprobado no debe variar el diseño.

SEPTIMA: EL DEPARTAMENTO se compromete a nombrar un coordinador del Programa Adopte una Carretera al cual la **ENTIDAD ADOPTANTE** le informará de su plan de trabajo, de manera tal que sus actividades no interfieran con obras o trabajos que **EL DEPARTAMENTO** esté realizando o programe llevar a cabo en el área.

X **OCTAVA: EL DEPARTAMENTO** ofrecerá orientación de las medidas de seguridad que deben observarse al realizar las actividades objeto de este acuerdo; asesorará con respecto a qué material vegetativo debe sembrarse en el tramo adoptado y en cuanto al mantenimiento de las áreas verdes. La **ENTIDAD ADOPTANTE** se compromete a participar en las actividades de orientación que ofrezca **EL DEPARTAMENTO**.

NOVENA: Queda establecido por las partes que la **ENTIDAD ADOPTANTE** realizará las actividades objeto de este acuerdo sin causar daño a cualquier utilidad que otra entidad gubernamental o privada pudiera tener sobre y/o bajo la superficie de la servidumbre del tramo adoptado; comprometiéndose a resarcir los daños, mediante cubierta de seguro,

de producirse algún daño no empece haberse desplegado toda la diligencia y cuidado necesario para evitar el mismo.

DECIMA: EL DEPARTAMENTO no se hace responsable por cualquier inconveniente que surja en ocasión de que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental que tenga utilidades en la servidumbre del tramo adoptado tenga que desarrollar algún trabajo en el mismo.

DECIMA PRIMERA: LA ENTIDAD ADOPTANTE se compromete a realizar las actividades aquí contempladas, cumpliendo con los requisitos y medidas de seguridad establecidas por la Ley Número 54 del 30 de mayo de 1973 y por los reglamentos aplicables, y a tales efectos deberá colocar los dispositivos de seguridad para el control del tránsito aprobados por **EL DEPARTAMENTO** para advertir del peligro, tales como: conos, rótulos, vallas protectoras, banderas o cualquier otro artefacto u objeto que indique a los usuarios de la vía pública que tomen las debidas precauciones.

DECIMA SEGUNDA: EL DEPARTAMENTO proveerá a la **ENTIDAD ADOPTANTE** en calidad de préstamo chalecos de seguridad, conos o señales de precaución y las bolsas plásticas necesarias para llevar a cabo las actividades antes descritas. Será responsabilidad y obligación de la **ENTIDAD ADOPTANTE** hacer uso de estos equipos al llevar a cabo las actividades. Además, **EL DEPARTAMENTO** removerá del tramo adoptado los desperdicios sólidos recogidos por la **ENTIDAD ADOPTANTE**. Esta por su parte se compromete a notificar a **EL DEPARTAMENTO** cuando tengan desperdicios sólidos que recoger así como del hecho de la existencia de chatarra, materiales tóxicos y cualquier otro desperdicio, para que el compareciente de la primera parte proceda al recogido y disposición de los mismos.

DECIMA TERCERA: La **ENTIDAD ADOPTANTE** orientará a los participantes en el programa de la conducta que debe observarse en el área de trabajo y de la obligación que tienen éstos de observar, estrictamente, las medidas de seguridad en el desempeño de sus funciones.

DECIMA CUARTA: La **ENTIDAD ADOPTANTE** se compromete a no permitir en el tramo de carretera adoptado, cuando se estén llevando a cabo las actividades a: observadores, menores de edad, u otras personas que no sean los destinados a realizar los trabajos.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen que las actividades contempladas en el presente acuerdo sólo podrán realizarse durante horario diurno, estrictamente en el tramo de carretera adoptado.

DECIMA SEXTA: Queda expresamente prohibido subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente acuerdo sin la autorización previa, por escrito, del Director Ejecutivo del **DEPARTAMENTO**.

DECIMA SEPTIMA: Las partes acuerdan que los participantes en las actividades del Programa no serán empleados ni agentes de **EL DEPARTAMENTO**, por lo que no están cubiertos con el seguro de esta agencia, con el Fondo del Seguro de Estado ni por cualquier otro seguro del Estado.

DECIMA OCTAVA: **EL DEPARTAMENTO**, obtendrá una cubierta de seguro de responsabilidad pública y otra de accidente durante la vigencia de este acuerdo, comprometiéndose la **ENTIDAD ADOPTANTE** a notificar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO** cualquier accidente que surja como consecuencia de las actividades objeto de este convenio y que no sean atribuibles a la negligencia de la **ENTIDAD ADOPTANTE**.

DECIMA NOVENA: **EL DEPARTAMENTO**, en consulta con la **ENTIDAD ADOPTANTE**, durante la vigencia de este acuerdo podrá incorporar los cambios que entienda convenientes y necesarios para la mejor utilización de las actividades aquí convenidas.

VIGÉSIMA: El presente acuerdo tendrá un término de vigencia de **dos (2) años** y podrá ser renovado, mediante enmienda escrita, si **EL DEPARTAMENTO** así lo estima conveniente a tono con las necesidades de la agencia.

VIGESIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes, previa notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la terminación del presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA: La negligencia o abandono de deberes por parte de **ENTIDAD ADOPTANTE**, constituirá causa suficiente para dar por terminado el acuerdo inmediatamente sin necesidad de notificación por escrito.

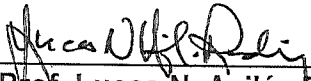
VIGESIMA TERCERA: Se hará formar parte del presente acuerdo el plano que describe el tramo de carretera a adoptarse así como el Plan de trabajo que presente la **ENTIDAD ADOPTANTE**.

ACEPTACION

Las partes convienen que el presente acuerdo se ajusta a lo convenido y en testimonio de lo cual, libre y voluntariamente Lo aceptan en todas sus partes, en vista de lo cual estampan sus firmas al final del mismo.

En San Juan, Puerto Rico, a los ____ días de _____ de _____.

 Ing. Germán E. Irizarry Santos
 Director Ejecutivo
 Directoría de Obras Públicas
 Departamento de Transportación
 y Obras Públicas



 Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez
 Entidad Adoptante